



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0032-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 523-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0331-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8 Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, son funciones de los Gobiernos locales: *"(...) c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el Defensor Responsable de la DEMUNA está encargado de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, dispositivo normativo que regula la autorización del defensor responsable de la DEMUNA para el procedimiento por riesgo, dispone que, mientras no se incorpore a la DEMUNA en la estructura orgánica del Gobierno Local, la alcaldesa o el alcalde, autoriza al responsable de la DEMUNA para dirigir el procedimiento por riesgo de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que: *"El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP"*;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente indica que: "En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional";

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que "El promotor/a y el/la personal de apoyo de la DNA, deben cumplir con las condiciones siguientes:" a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2024-ALC/MDPP de fecha 01 de octubre de 2024, se resolvió encargar a partir de la fecha, al Ing. Jaime Elio Limonchi Guerrero en el cargo de confianza de Gerente de Prevención, con retención de su cargo de Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2024-ALC/MDPP de fecha 16 de octubre de 2024, se resolvió designar con eficacia anticipada desde el 01 de octubre de 2024 al Ing. Jaime Elio Limonchi Guerrero - Gerente de Prevención (e), para que en adición a sus funciones actúe como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

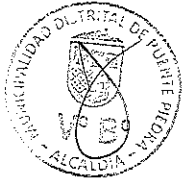
Que, mediante Ordenanza N° 459-MDPP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de octubre de 2024, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Puente Piedra aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-ALC/MDPP de fecha 16 de septiembre de 2025, se resolvió designar a partir de la fecha a la Ing. Hilda Chaccha Suasnabar en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Prevención de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por la Ordenanza N° 459-MDPP, establece que la Gerencia de Prevención, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, de educación, cultura, deporte y recreación. Así como de las actividades conducentes a mejorar la calidad y condiciones de vida de las personas, con especial énfasis en los jóvenes, personas con discapacidad, adulto mayor, niñez, mujer y la familia;

Que, el literal i) del artículo 73 de la misma norma señala que, una de las funciones de la Gerencia de Prevención es, dirigir, coordinar y ejecutar los programas relacionados al Sistema Nacional de Focalización Hogares (SISFOH), la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) y la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, mediante Informe N° 0032-2025/MDPP-GP de fecha 22 de septiembre de 2025, la Gerencia de Prevención solicita a la Gerencia Municipal la acreditación mediante Resolución de Alcaldía como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente a la Ing. Hilda Chaccha Suasnabar, en su calidad de Gerente de Prevención; asimismo, se recomienda que dicha Resolución se otorgue con eficacia anticipada desde el 16 de septiembre de 2025;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, acto posterior, la Gerencia Municipal remite los actuados mediante Proveído N° 523-2025-GM/MDPP de fecha 29 de septiembre a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala mediante Informe N° 0331-2025/MDPP-OGAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025 que la Gerente de la Gerencia de Prevención cumple con los requisitos necesarios para ser Responsable de la DEMUNA conforme al numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MDPP, por lo que emite opinión favorable a la designación con eficacia anticipada desde el 16 de septiembre de 2025, de la Ing. Hilda Chaccha Suasnabar como defensor responsable de la DEMUNA en adición a su cargo;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

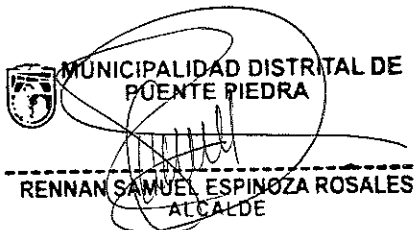
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 16 de septiembre de 2025 a la Ing. Hilda Chaccha Suasnabar – Gerente de Prevención, para que en adición a sus funciones actúe como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada desde el 16 de septiembre de 2025, la Resolución de Alcaldía N° 79-2024-ALC/MDPP de fecha 16 de octubre de 2024, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Prevención, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también realizar las acciones necesarias ante las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE